



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | HÉCTOR ANDRÉS HOYOS VÉLEZ |
| DEMANDADO | GILDARDO VELÁSQUEZ TORRES |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2022 00065 00 |
| ASUNTO | RESUELVE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PROCESO. |

PAOLA ANDREA SÁNCHEZ MONCADA, en calidad de Operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación Avancemos de la Fundación por un Nuevo Camino, solicita la suspensión del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, debido a que por auto del 2 de febrero de 2023 se aceptó la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado GILDARDO VELÁSQUEZ TORRES y en consecuencia ha dado inicio al trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

No obstante, se advierte que el presente proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto calendado 6 de febrero de 2023, razón por la cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 43 numeral 2 del Código General del Proceso se rechaza por improcedente dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN |
| Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>034</u> |
| Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ |
| Medellín <u>10 de marzo de 2023</u> |
| YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA |

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f0e26c4eeb464c119ddf6ff935f815a47f617de5673eafe5a0482f034831f2**

Documento generado en 09/03/2023 02:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>